Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 25 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007541-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551744 - 2]

### Visto,

El INFORME TECNICO 001094-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515551744-1, el Exp. con Reg. N° 515551744-0; y demás documentos que se adjuntan en 20 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente Flor de María Casiano Piscoya, y aprobación de contrato a favor del profesor Nilo Alberto Cerna Ruiz.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente con Reg. N° 515551744-0, que contiene el OFICIO N° 181-2024-DIE"JLO"-JLO., de fecha 10 de octubre de 2024, el Director de la I.E. N° 10823 "José Leonardo Ortiz" de José Leonardo Ortiz, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la Profesora FLOR DE MARIA CASIANO PISCOYA, del 10 de octubre al 08 de noviembre de 2024; así mismo, se eleva la propuesta de contrato a favor del profesor NILO ALBERTO CERNA RUIZ, quien cubrirá la licencia, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

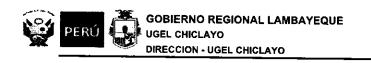
Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 007541-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551744 - 2]

proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06455-2024-UGEL CHICLAYO, la solicitante Flor de María Casiano Piscoya, no tiene acumulado días de licencia sin goce de haber solicitados por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo de 30 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 001094-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia de la docente Flor de María Casiano Piscoya, y aprobación de contrato a favor del profesor Nilo Alberto Cerna Ruiz, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. Reg. N° 515551744-0 - 17 folios.

## FLOR DE MARÍA CASIANO PISCOYA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

:16672799 :04/05/1970

**FECHA DE NACIMIENTO CARGO** 

:Profesor

JORNADA LABORAL

:30 horas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

:I.E. "José Leonardo Ortiz"

LUGAR

:José Leonardo Ortiz

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007541-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551744 - 2]

**ESCALA** 

:Cuarta

CODIGO DE PLAZA

:029821218911

**VIGENCIAS** 

:Del: 10-10-2024 al 08-11-2024

**TOTAL DIAS** 

:30 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. Reg. N°515551744-0 - 17 folios.

#### NILO ALBERTO CERNA RUIZ.

DOC. IDENTIDAD

: 40427705

**FECHA DE NACIMIENTO** 

: 12-05-1979

TITULO PROFESIONAL

: Licenciado en Educación

**ESPECIALIDAD** 

: Ciencias Histórico Sociales y Filosofía

**CARGO** 

: Profesor

NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO

: Con Título Pedagógico

JORNADA LABORAL

: 30 horas

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP Profuturo

INSTITUCION EDUCATIVA

: I.E. "José Leonardo Ortiz" : José Leonardo Ortiz

LUGAR CODIGO DE PLAZA

: 029821218911

VIGENCIA

: Del: 10-10-2024 al 08-11-2024

**TOTAL DIAS** 

: 30 días

MOTIVO DE LA VACANTE

: Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente

resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



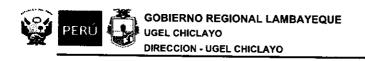
Firmado digitalmente CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 18:37:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la síguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 007541-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551744 - 2]

CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 21-11-2024 / 14:42:49

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 21-11-2024 / 16:33:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 21-11-2024 / 17:01:34
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JOSÉ LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 25-11-2024 / 12:17:53

4/4